



Universidad Nacional de Córdoba
2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Ordenanza H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2021-00123819-UNC-VDE#FP

VISTO:

La situación de emergencia sanitaria dispuesta por Ley N° 27.541 por la pandemia por COVID-19 y la necesidad de cubrir cargos o licencias docentes de distintas Cátedras de la Facultad de Psicología; y

CONSIDERANDO:

Que cuando no se cuenta con la posibilidad de promocionar a un docente de la Cátedra y/o la vigencia de un orden de mérito para estas coberturas corresponde realizar un procedimiento de selección de postulantes, lo que se encuentra reglamentado en la OHCD 1/99 FFyH, adoptada como propia por esta Facultad de Psicología.

Que mediante RHCS-2021-59-E-UNC-REC se autorizó el desarrollo de concursos mediante expediente electrónico y de manera virtual, mientras dure la emergencia sanitaria, por lo que los procesos de selección pueden desarrollarse con la misma modalidad.

Por ello, en sesión del día de la fecha, sobre tablas y por unanimidad

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Autorizar que el desarrollo y procedimiento de selección para efectuar designaciones de docentes interinos e interinos suplentes reglamentado por la OHCD 1/99 FFyH, adoptada como propia por esta Facultad, podrán realizarse de manera virtual en el contexto del distanciamiento social, preventivo y obligatorio, según las especificaciones de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: Establecer que el presente procedimiento es de carácter transitorio en el marco de la pandemia COVID- 9 y las medidas de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, el cual tendrá vigencia a partir del día de la fecha y mientras se prorrogue la situación de emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 3º: Establecer que los expedientes para las selecciones de designaciones interinas e interinas suplentes se realizarán en el módulo de expediente electrónico del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

ARTÍCULO 4º: Los/as postulantes deberán inscribirse de manera virtual enviando sus antecedentes con carácter de Declaración Jurada al correo electrónico de Selecciones, creado para tal fin, en las fechas y hora establecida para la inscripción. Los/as postulantes al momento de inscribirse deberán hacerlo desde una cuenta de correo electrónico bajo la identificación UNC "IdUNC". En caso de no ser miembros de la comunidad universitaria deberán

constituir un domicilio electrónico, el que será considerado por esta Facultad como domicilio válido a los fines de todas las notificaciones relativas al proceso establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º: Disponer que desde Mesa de Entradas se comunicará al/a la postulante la recepción y validación de su inscripción, vía correo electrónico. Finalizado el cierre, Mesa de Entradas procederá a labrar el acta con los/as postulantes inscriptos/as la que será publicada en el sitio web de la Facultad, remitida al Departamento de Concursos y Selecciones Docentes junto con los archivos digitales correspondientes a cada uno de los/as postulantes, los que serán incorporados al expediente digital.

ARTÍCULO 6º: Los/as postulantes al momento de inscribirse deberán presentar en formato PDF: la solicitud de inscripción, currículum organizado según lo establecido por RD 1542/10 y la correspondiente propuesta de trabajo de acuerdo a la jerarquía del cargo. Todos estos documentos tendrán el carácter de Declaración Jurada, el/la postulante asumirá la responsabilidad legal y administrativa respecto de la veracidad de la información y la autenticidad de los documentos originales.

En caso de constatare omisiones o falsedades la Facultad se reserva la potestad de dejar sin efecto la inscripción, haciendo pasible al/ a la postulante de las acciones disciplinarias que pudieren corresponder, en el marco del Reglamento de Investigaciones Administrativas vigente.

Se adjuntan a la presente la solicitud de inscripción y los ítems establecidos para confeccionar el currículum, según Anexo que con cuatro (4) fojas forma parte de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 7º: La Comisión Evaluadora recibirá los currículos y las propuestas de trabajo correspondientes a cada postulante vía correo electrónico para realizar su evaluación y mediante conferencia Google Meet realizará las entrevistas a los postulantes. Toda instancia de evaluación que se encontrara mediada por una videoconferencia deberá ser grabada y conservada hasta que se produzca la correspondiente designación por parte del H. Consejo Directivo. Asimismo las deliberaciones o reuniones complementarias de la Comisión Evaluadora deberán llevarse a cabo de manera virtual.

ARTÍCULO 8º: Todas las reuniones o instancias virtuales deben llevarse a cabo mediante videoconferencia por medio de la plataforma que la Facultad comunicará a las partes intervinientes, las cuales serán asistidas en el caso de ser necesarias por el Departamento de Informática de la Facultad.

Al momento de incorporarse los/as postulantes a la videoconferencia y previo a cualquier instancia, deberán acreditar su identidad presentando frente a la cámara su Documento Nacional de Identidad y la Comisión Evaluadora deberá realizar una captura de pantalla, la que luego se incorporará a las actuaciones.

En el supuesto caso que uno/a o más postulantes presenten dificultades para acceder o permanecer en la videoconferencia, podrá la Comisión Evaluadora con acuerdo de todos/as los/as interesados/as, pasar a cuarto intermedio a efectos que se reestablezca la conectividad. Todo ello constará en el acta de evaluación. En caso que algún/a postulante, previo a la entrevista, no cuente con conexión a internet o el equipamiento informático que le permita desarrollar la entrevista personal, podrá requerir a la Facultad provea un espacio en el ámbito de la misma para que pueda participar en dicha instancia. Para ello se tomarán los recaudos sanitarios correspondientes dispuestos según la respectiva autorización del COE de la Facultad de Psicología.

ARTÍCULO 9º: La Comisión Evaluadora emitirá dictamen de manera conjunta o por separado (según corresponda), con firma digitalizada o con firma ológrafa escaneada de sus integrantes. El dictamen deberá ser remitido al Departamento Concursos y Selecciones Docentes a la cuenta concursos@psicología.unc.edu.ar o la que se establezca, a fin de ser notificado a los/as postulantes y luego se elevarán todas las actuaciones al H. Consejo Directivo.

ARTÍCULO 10º: Protocolizar, comunicar, publicar y archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

